



ACUERDO No. CSJANTA23-67
19 de abril de 2023

“Por medio del cual se dispone la remisión de procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles Municipales de Bello, al Juzgado Quinto de esta especialidad y categoría, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016, PCSJA20-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente despacho judicial para la especialidad Civil, categoría Municipal en el Circuito Judicial de Bello:

“ARTÍCULO 43°. Creación de unos juzgados civiles municipales. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación:*

- a. *Un juzgado civil municipal en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Civil Municipal de Bello.”*
2. Conforme al artículo 72 de la citada reglamentación, la provisión de los cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.
 3. Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), y del artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-2022), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado 5 Civil Municipal de Bello, en los porcentajes que se determinarán más adelante, atendiendo la necesidad de garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el despacho creado.

El artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, dispone:

(...) “Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los

despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.”

A su vez en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1º numeral 1º, se definieron los siguientes criterios para la redistribución de procesos de la especialidad civil:

(...) **“1. Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.

b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.

c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.

d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”

4. Este Consejo Seccional de la Judicatura determinó el inventario final de las estadísticas reportadas por los Juzgados Civiles Municipales de Bello en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, con corte al 31 de diciembre de 2022; así:

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	INVENTARIO FINAL PRIMERA Y UNICA INSTANCIA		Total inventario Final
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE	
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	928	0	928
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	621	0	621
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	801	0	801
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	1238	0	1238
Total		3588	0	3588
Promedio		897	0	897

5. Una vez verificada la medida para la distribución de procesos y el equilibrio de cargas de los Juzgados Civiles Municipales de Bello, el Juzgado 5 Civil Municipal de Bello, recibirá los procesos que cumplan con las condiciones fijadas en los literales a, b, c y d del numeral 1º del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, en una proporción equivalente a 700 procesos de los 4 Juzgados existentes, correspondiendo al Juzgado 1 Civil Municipal de Bello 150 procesos; al Juzgado 2 Civil Municipal de Bello 100 procesos; al Juzgado 3 Civil Municipal de Bello 150 procesos; y al Juzgado 4 Civil Municipal de Bello 300 procesos; y empezará a recibir reparto de manera equiparada con los demás despachos judiciales.
6. De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo discutido en la Sesión Ordinaria del 19/04/2023, garantizando la distribución de procesos de los 4 Juzgados Civiles Municipales de Bello, existentes al momento de la creación al Juzgado 5 Civil Municipal mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, la remisión de los procesos se hará de la siguiente manera:

	INVENTARIO FINAL	Nro. de Procesos a
--	------------------	--------------------

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	PRIMERA Y UNICA INSTANCIA		Total inventario Final	remitir – Porcentaje Distribución de Carga % aproximado
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE		
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	928	0	928	150 (21.43%)
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	621	0	621	100 (14.29%)
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	801	0	801	150 (21.43%)
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	31/12/2022	1238	0	1238	300 (42.86%)
Total		3588	0	3588	700 (100%)

Los despachos Judiciales antes referenciados deberán remitir la cantidad de procesos en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo, **teniendo en cuenta la fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha,** con el especial y único propósito de evitar dilaciones en la prestación del servicio; estando sujeta la remisión de los procesos a la expedición de la disponibilidad presupuestal, de espacios físicos y de tecnología de parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado 5 Civil Municipal de Bello, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, de los procesos a cargo de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles Municipales de Bello, en la cantidad relacionada a continuación:

DESPACHO	Nro. de Procesos a remitir - Porcentaje Distribución de Carga %
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	150 (21.43%)
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	100 (14.29%)
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	150 (21.43%)
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	300 (42.86%)
Total	700 (100%)

Parágrafo: El Juzgado que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del Juzgado que recibe, realizando inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al Juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el reparto tanto de procesos como de acciones constitucionales, se continuará efectuando en una proporción de 1 a 1 para los cinco (5) Juzgados Civiles Municipales de Bello, una vez empiece a funcionar el Juzgado 5 Civil Municipal de esa municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los expedientes se enviarán directamente por cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bello, debidamente foliados, con el índice electrónico, y con una relación de los mismos. Los procesos objeto de remisión, deben ser entregados al titular del Juzgado 5 Civil Municipal de Bello, dentro de los cinco (5) días siguientes a su

posesión, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: **a)** el radicado con 23 dígitos, **b)** nombre del demandante, **c)** nombre del demandado, **d)** estado del proceso y/o etapa del mismo, **e)** la relación de los títulos judiciales y la indicación de la fecha de su conversión a favor del despacho que recibe, **f)** las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Recibidos de otros despachos”.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la Secretaría de sus despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura.

Parágrafo 3: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, efectuando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los cinco (5) Juzgados Civiles Municipales de Bello, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP